



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

# Lineamientos para la Suscripción de Convenios y Cartas de Entendimiento







# Créditos

**Elaborado por:**

Camila Alejandra Oviedo Burgos  
Denisse Eugenia Castro Garza  
Técnicas - Gerencia Legal

**Revisado por:**

Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas  
Gerente Legal

**Aprobado por:**

Lcda. Linda Aracely Amaya de Morán  
Directora Ejecutiva

**Diseño y diagramación:**

Gerencia de Comunicaciones

# Contenido

<b>I. Disposiciones Generales</b> .....	<b>8</b>
A) Objetivo .....	9
B) Base Legal .....	9
C) Alcances .....	9
D) Sujetos .....	10
E) Conceptos .....	10
F) Responsables .....	13
G) Consideraciones .....	13
<b>II. De los Convenios</b> .....	<b>15</b>
A) Tipos de convenio por su objeto .....	16
B) Beneficios .....	16
<b>III. Procedimiento para suscripción de convenio</b> .....	<b>17</b>
A) Diagnóstico .....	18
B) Solicitud .....	18
C) Aprobación .....	19
D) Suscripción .....	19
<b>V. Vigencia</b> .....	<b>21</b>
<b>VI. Anexos</b> .....	<b>22</b>

**CONSIDERANDO:**

- I. Que por medio del Decreto Legislativo N° 431, aprobado el 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 117, Tomo 435, de fecha 22 de junio de 2022, se emitió la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia – en adelante: Ley Crecer Juntos –, cuya vigencia es a partir del 1° de enero del 2023, y que tiene por finalidad, de acuerdo con el artículo 1, la de garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, fundamentado en la Constitución de la República y los Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador, especialmente, en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- II. Que en el contexto nacional, el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) es un referente de la protección integral de los derechos de la primera infancia, niñez y de la adolescencia en todo el entorno salvadoreño, por lo que, se debe propiciar la generación de convenios de cooperación técnica, formativa y otros, con entidades pares, organizaciones nacionales o internacionales, municipalidades, entidades privadas y cualquier otra instancia con la que pudiese resultar beneficioso fortalecer estratégicamente lazos de cooperación, impulsando el crecimiento institucional y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- III. Que, para una efectiva gestión de convenios, tanto en el ámbito nacional como internacional, se hace necesario contar con una normativa que incorpore procedimientos ágiles, participativos y modernos que conlleven una reducción de los tiempos de gestión, desburocratización, así como también, una mejor coordinación en el seguimiento y evaluación del impacto de los convenios y cartas de entendimiento suscritos por el CONAPINA.



## **POR TANTO,**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 152 del Decreto Legislativo N° 431, aprobado el día 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 117, Tomo 435, de fecha 22 de junio del 2022, en el cual se emitió la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante el cual se otorgó autonomía y facultades al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, y el Acuerdo N° 6, de Sesión Ordinaria N° I, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Directivo del CONAPINA, acuerda delegar a la Directora Ejecutiva del CONAPINA las facultades de aprobación de manuales, instructivos, protocolos, directrices, registros y programas; así como las bases de licitación o concurso y lineamientos de carácter operativo, financiero y administrativo para garantizarla gestión institucional, los cuales deberán ser propuestos por las áreas pertinentes.

## **ACUERDA,**

Aprobar los siguientes: **Lineamientos Institucionales para la Suscripción de Convenios y Cartas de Entendimiento.**

# I. Disposiciones Generales





## A) Objetivo

Definir los lineamientos y procedimientos internos para el trámite, suscripción, administración, seguimiento y evaluación de los convenios y cartas de entendimiento que suscriba el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), en el cumplimiento del mandato constitucional de los artículos 34 y 86 de la Constitución de la República, así como, de las facultades y fines establecidos en sus leyes o en disposiciones especiales.

## B) Base Legal

Artículos 34 y 86 de la Constitución de la República.

Artículo 152 del Decreto Legislativo N° 431 que le confiere autonomía administrativa y financiera al Consejo Nacional de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Arts. 110, 116 y 154 numeral 17 y 172 de la Ley para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos).

## C) Alcances

Las disposiciones de la presente normativa tendrán como finalidad regular todo lo relacionado en materia de:

- » Relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas, entidades nacionales e internacionales y personas naturales.
- » Cooperación y gestión de recursos no reembolsables.
- » Sistema de gestión de convenios, que incluye el trámite, suscripción y administración.
- » Trámite de cartas de entendimiento y su contenido.

## D) Sujetos

Los presentes lineamientos serán aplicados a las relaciones que se contraigan con:

- » Organismos Internacionales o Multilaterales.
- » Instituciones Públicas (nacionales o internacionales).
- » Alcaldías Municipales.
- » Entidades Privadas (nacionales o internacionales).
- » Organizaciones No Gubernamentales (nacionales o internacionales).
- » Universidades.
- » Cualquier otra sociedad o particular con el que se pretenda suscribir convenios y/o cartas de entendimiento.
- » Personas naturales.

## E) Conceptos

En el desarrollo de los presentes lineamientos se entenderá por:

- » **Adenda:** Instrumento legal mediante el cual se realizan modificaciones, ampliaciones u otros cambios a los convenios ya suscritos, siempre que éstos no se contrapongan al objeto principal del mismo, ni a la normativa legal vigente. Para poder realizar una adenda a los convenios debe existir una nota de solicitud o carta de intención y aceptación de ambas partes.
- » **Convenio:** Instrumento legal mediante el cual se concretiza una relación entre dos partes para el logro de objetivos comunes. En el presente instrumento, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre el CONAPINA y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, siempre que este aprovechamiento requiera de prestaciones de todos los intervinientes y no se vea agotado en la ejecución de un tan solo acto aislado.



- » **Convenio u Acuerdo Marco:** Instrumento legal mediante el cual se establecen las condiciones generales de una relación entre dos o más partes para el desarrollo de acciones u objetivos más amplios. En este documento no se presentan acciones concretas a realizar, no surgen obligaciones expresas para las partes, sino únicamente dicta posibles líneas de acción y de cooperación, siendo ideal cuando el marco de acción es extenso y no se desea limitar la colaboración.
  
- » **Convenio Específico:** Instrumento legal, que contiene la declaración de voluntad de los suscriptores para el desarrollo de acciones u objetivos específicos. Estos convenios se celebran debido a que las partes signatarias focalizan el apoyo o la cooperación en una actividad, programa o proyecto determinado, por ello, tiene límites bien establecidos y una vez concretados se da por finiquitado el mismo. En este documento deberán establecerse cláusulas que determinen los aportes de los suscriptores, así como, obligaciones y enlaces institucionales para el apropiado seguimiento del mismo.
  
- » **Carta o Memorando de Entendimiento:** Documento firmado por los representantes de dos o más entidades, que contienen declaraciones de voluntad para actuar con un objetivo o línea de acción común, sin comprometer jurídicamente a ninguna de las partes y, por ende, con menor formalidad. Establecen principios generales de actuación que orientan la relación de las partes, sin establecer obligaciones. Se pretende enmarcar las relaciones de colaboración entre dos entidades, de cara a firmar posteriormente un convenio con compromisos concretos. Por tanto, resulta el medio idóneo cuando el acuerdo entre las partes sea cubierto en la realización de un solo acto y no requiera seguimiento o contraprestaciones.
  
- » **Enlace:** Funcionario del CONAPINA delegado por la máxima autoridad, quien es responsable de planificar la ejecución de actividades y uso de los recursos provenientes del convenio; realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del mismo; velar por el cumplimiento de los objetivos del instrumento y las obligaciones de las partes; mantener, administrar y custodiar el expediente y la documentación que se genere; reportar información que facilite el seguimiento

y control; elaborar los informes necesarios para efectuar el cierre técnico-financiero del convenio; y demás funciones que se establezcan en el convenio, acuerdo o instrumento legal. Puede nombrarse a más de uno, que pueden actuar conjunta o separadamente, dependiendo de la materia en la que se especialicen.

- » **Enlace Suplente:** Funcionario del CONAPINA delegado por la Dirección Ejecutiva, quien asumirá todas las responsabilidades del enlace principal en caso de que este deba ausentarse de sus labores o sea removido del cargo. El enlace suplente será nombrado en el mismo instrumento del principal, o bien a posteriori.
- » **Gestión de Convenios:** Consiste en la planificación, tramitación, suscripción, administración, monitoreo, seguimiento y evaluación, liquidación o finiquito de convenios, acuerdos y cartas de entendimiento, realizado por la Unidad de Proyectos y Cooperación (UPC), en coordinación con las Unidades Solicitantes y la Gerencia Financiera, cuando fuere procedente.
- » **Prórroga de Convenio:** Documento por el cual las partes amplían el plazo del convenio y por ende el cumplimiento de los derechos y obligaciones nacidas en el mismo.
- » **Unidad Solicitante:** Toda aquella jefatura, gerencia, dirección o unidad que presente necesidad o visualice la posibilidad de gestionar un convenio. Dicha unidad, deberá completar el **“Formulario para la Suscripción de Convenios, Cartas o Memorandums de Entendimiento”**, con el objeto de trasladarlo a la Unidad de Proyectos y Cooperación para que inicie las gestiones correspondientes.
- » **Unidad Ejecutora:** Unidad dentro de la Institución, encargada de desarrollar la parte técnica del convenio. Coordina con las instancias correspondientes para el seguimiento y ejecución de las acciones derivadas de la firma del convenio.



## F) Responsables

### » **Directora Ejecutiva**

Es responsable de dar el visto bueno para iniciar la gestión y negociación de un convenio y de dar la aprobación para la firma o suscripción de los convenios y cartas de entendimiento del CONAPINA.

### » **Unidad de Proyectos y Cooperación (UPC)**

Unidad encargada del proceso de gestión y negociación de los convenios y cartas de entendimiento, además, de trabajar de forma integral con cada una de las Unidades Ejecutoras.

### » **Unidades Ejecutoras**

Encargadas de revisar de forma técnica el convenio y/o carta de entendimiento; asimismo, de llevar a cabo su ejecución y elaboración de reportes de seguimiento si fuere procedente.

### » **Gerencia Legal**

Define o puntualiza los aspectos legales del instrumento final una vez que éste haya sido revisado en lo técnico por las Unidades Solicitantes y/o Ejecutoras. Además, de apoyar en la gestión de firma del convenio o carta de entendimiento.

### » **Gerencia Financiera**

Encargado de revisar los componentes financieros del convenio y/o carta de entendimiento, así como también, de definir la forma de llevar a cabo los desembolsos que surjan de la ejecución de los instrumentos.

## G) Consideraciones

- » Los convenios suscritos por el CONAPINA deberán concretizar el logro de los objetivos de desarrollo institucional.
- » Las relaciones de cooperación se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Marco de Cooperación y el desarrollo de los mismos se acordará por medio de Anexos de Ejecución si fuere pertinente.

- » La validez de los convenios recaerá en la aprobación o convalidación del acto por parte de la Dirección Ejecutiva de la Institución; salvo que, se trate de convenios suscritos antes de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos.
- » Los Anexos de Ejecución de los convenios y las adendas a realizarse deberán ser revisadas por la Unidad de Proyectos y Cooperación, así como por, la Gerencia Legal y la Gerencia Financiera si aplicare; previo a ser remitidos a la Dirección Ejecutiva para su aprobación y firma.
- » Los borradores de las cartas de entendimiento y de los convenios deberán ser trasladados a la Unidad de Proyectos y Cooperación, quienes validarán la información y remitirán a la Gerencia Legal, previo a que sean revisados y aprobados por Dirección Ejecutiva.
- » Los ejemplares originales de todos los Convenios, durante su vigencia y posterior a su caducidad, deberán permanecer bajo la custodia de la Gerencia Legal del CONAPINA.
- » Los expedientes que contengan información histórica de los convenios, así como, los Convenios y Cartas de Entendimiento debidamente firmados, serán digitalizados para el manejo documental de los mismos.

## II. De los Convenios

## A) Tipos de convenio por su objeto

- » **Convenio de Cooperación.** Acuerdo de voluntades suscritos con Instituciones privadas, nacionales, regionales o internacionales que busca un apoyo entre los suscriptores, para desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés, permitiéndose compartir información, asistencia técnica, bienes, entre otros.
  
- » **Convenio Interinstitucional.** Acuerdo de voluntades entre dos o más Instituciones públicas nacionales, regionales o internacionales, que tienen como fin desarrollar en forma conjunta programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas generales o específicas de interés común, aunando esfuerzos y recursos, para la ejecución de un proyecto nacional o local. El plazo de éstos dependerá del tiempo definido para su desarrollo.
  
- » **Convenio Municipal.** Documento suscrito con las alcaldías municipales para la cooperación y coordinación de acciones institucionales, en la materia que nos compete dentro del territorio local y que son de interés común.

## B) Beneficios

Con la suscripción de convenios y cartas de entendimiento, el CONAPINA puede obtener los siguientes beneficios o prestaciones:

- » Capacitaciones.
- » Cooperación financiera no reembolsable.
- » Asistencia técnica.
- » Coordinaciones y/o apoyos institucionales.
- » Compensación con servicios.
- » Obtención de información o datos.
- » Prestación de servicios.
- » Cualquier otro que le permita el logro de objetivos institucionales y sea acorde a la naturaleza del CONAPINA.



# III. Procedimiento para suscripción de convenio

## A) Diagnóstico

Se entenderá como la primera etapa del proceso de tramitación de convenios. Surge a partir de una necesidad o posibilidad de cooperación identificada por algún área del CONAPINA.

## B) Solicitud

### » De nuevo convenio

Deberá ser completada conforme al formulario establecido (**ANEXO 1**), por el área solicitante, en el entendido que dicha petición debe ser resultado de una evaluación de idoneidad, factibilidad y equidad de contraprestaciones por parte de los suscriptores.

La solicitud deberá ser revisada y firmada por el jefe de la Unidad, y deberá remitirse a la Unidad de Proyectos y Cooperación (UPC), quienes iniciarán el proceso de valoración de dicha solicitud y corroborarán la procedencia de la misma. De igual manera, le será compartida a la Gerencia Legal para que realice una evaluación preliminar sobre la procedencia legal de dicho convenio.

En caso de ser necesario, la UPC podrá requerir información o la opinión de otras unidades del CONAPINA y de otras entidades sobre el solicitante.

Posteriormente a la intervención de la Gerencia Legal, la UPC deberá solicitar aprobación a Dirección Ejecutiva para continuar con el resto de las etapas del proceso de suscripción de convenios, siempre y cuando se verifique la existencia de la necesidad institucional o bien de la identificación de oportunidad u ofrecimiento de la otra instancia cooperante.

### » De adenda

En caso se desee realizar una adenda a un convenio ya suscrito, se deberá completar el formulario pertinente (**ANEXO 2**), en el cual deberá establecerse la motivación para tal modificación, y justificación sobre la pertinencia de dicha medida.



Tal requerimiento será enviado a la UPC para que determinen si tal adenda altera o se contrapone al objeto del documento originalmente suscrito. De igual manera, la Gerencia Legal deberá emitir opinión sobre la procedencia legal de la modificativa, estableciendo con claridad si se contrapone o no a la normativa legal vigente.

Luego de las coordinaciones entre la Gerencia Legal y la UPC, es procedente remitir la documentación de respaldo correspondiente para visto bueno y aprobación de Dirección Ejecutiva.

### C) Aprobación

#### » De nuevo convenio

Con la instrucción de la Dirección Ejecutiva se elaborará el documento de convenio o carta de entendimiento (**ANEXO 3**), en el cual consten todos aquellos elementos necesarios para la ejecución.

#### » De convenios caducados

En el caso de los convenios que requieran renovación por vencimiento, serán aprobados y suscritos por la Dirección Ejecutiva; de acuerdo con lo establecido en el convenio respectivo y en los presentes Lineamientos.

### D) Suscripción

Luego de la aprobación de Dirección Ejecutiva, la Gerencia Legal será la responsable de coordinar con la misma la firma del convenio. De la misma manera, la documentación para formalizar prórrogas, anexos de ejecución y adendas, serán firmadas por la Directora Ejecutiva.

Firmados los documentos respectivos, la Gerencia Legal resguarda el documento y se encarga de alojarlo en el repositorio digital elaborado por la GL, enviará copia a la Gerencia Financiera (en casos de cooperación financiera reembolsable) y a las demás Unidades y/o Dependencias involucradas en la ejecución del convenio.

Todo convenio o carta de entendimiento debidamente firmado en su versión original debe ser trasladado de Dirección Ejecutiva a la Gerencia Legal, a efecto de llevar a cabo la custodia y archivo del mismo.

» **Ejecución**

El enlace de la Unidad Solicitante será el responsable de verificar que las condiciones establecidas en el convenio para las partes se cumplan, debiendo informar a la UPC sobre los resultados de su ejecución.

» **Sistema de Gestión de Convenios**

La Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico (GIDT) propiciará la creación de un sistema de control digital para el archivo de documentos y la información relevante de cada convenio, incluyendo la documentación legal, los documentos del convenio y sus anexos, control de seguimientos, fechas de vencimientos, y cualquier otra información para el eficiente manejo de la cartera de convenios. Dicho sistema será administrado y supervisado por la Gerencia Legal, el cual puede ser consultado y monitoreado por la Unidad de Asistencia Técnica Ejecutiva, la Unidad de Proyectos y Cooperación y por la Unidad o persona designada en el convenio para la ejecución y seguimiento del mismo. El responsable de la actualización del sistema en cuanto a los avances en el cumplimiento del convenio, será la persona que ha sido designada para dicho fin en el instrumento.

# IV. Vigencia

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su divulgación con todo el personal del CONAPINA.




# ANEXOS






## ANEXO 1

### Formulario para la suscripción de Convenios, Cartas o Memorándums de Entendimiento

 <b>CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMEIRA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</b>		<b>FORMULARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CARTAS O MEMORANDUMS DE ENTENDIMIENTO</b>
<b>Gerencia/Unidad solicitante que motiva la suscripción del instrumento legal:</b>		
<b>Contraparte con la que el CONAPINA suscribirá el convenio, carta o memorándum de entendimiento:</b>		
<b>Fecha de solicitud:</b>		
<p><b>1. Antecedentes y justificación</b> (Se requiere detallar los antecedentes que motivan la suscripción del convenio, carta o memorándum de entendimiento, expresando con claridad la necesidad que se cubre con su ejecución o el beneficio institucional que se recibe por su suscripción).</p> <input type="text"/>		
<p><b>2. Objetivo</b> (Se deberá indicar el o los objetivos que se pretenden conseguir con la suscripción del convenio, carta o memorándum de entendimiento)</p> <input type="text"/>		
<p><b>3. Obligaciones/compromisos</b> (Se deberá describir las obligaciones que adquieren cada una de las partes intervinientes para su ejecución o como resultado de su implementación)</p> <input type="text"/>		
<p><b>4. Beneficios para el CONAPINA</b> (Se deberá describir el beneficio que representa el convenio, carta o memorándum de entendimiento para la institución)</p> <input type="text"/>		
<p><b>5. Plazo y/o cronograma de ejecución</b> (Indicar el plazo y/ o cronograma de ejecución del convenio, carta o memorándum de entendimiento de haberlo)</p> <input type="text"/>		
<p><b>6. Designación de la unidad ejecutora</b> (Se refiere a la designación del área del CONAPINA a la que le corresponderá llevar a cabo el seguimiento del convenio, carta o memorándum de entendimiento, velando por su completa ejecución y liquidación (si aplicare). De ser necesario, se deberán establecer las responsabilidades u obligaciones para dicha Unidad o Departamento).</p> <input type="text"/>		
<p align="center"><b>Firma de responsabilidad</b> _____ (Suscribe el representante de la Gerencia/Unidad que gestiona el convenio)</p>		

## ANEXO 2

### Formulario de solicitud de suscripción de adenda de convenio

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</p>	<p><b>FORMULARIO PARA SOLICITAR ADENDA DE CONVENIOS, CARTAS O MEMORÁNDUMS DE ENTENDIMIENTO</b></p>
<p>Gerencia/Unidad solicitante que gestiona la adenda del instrumento legal:</p>		
<p>Convenio, carta o memorándum de entendimiento sobre el cual se requiere la adenda:</p>		
<p>Institución con la que se ha firmado el convenio que requiere la adenda:</p>		
<p>Fecha de solicitud:</p>		
<p><b>1. Antecedentes y justificación</b> (Se requiere detallar los antecedentes que motivan la solicitud de adenda del convenio, carta o memorándum de entendimiento y su respectiva justificación de procedencia)</p> <div data-bbox="375 866 1281 948" style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-bottom: 10px;"></div> <p><b>2. Objetivo</b> (Se deberá indicar el o los nuevos objetivos que se pretenden conseguir con la suscripción de la adenda del convenio, carta o memorándum de entendimiento)</p> <div data-bbox="375 1052 1200 1135" style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-bottom: 10px;"></div> <p><b>3. Cláusulas que requieren adenda</b> (se deberá indicar la o las cláusulas sobre las que versará la adenda del convenio, carta o memorándum de entendimiento)</p> <div data-bbox="375 1239 1170 1321" style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-bottom: 10px;"></div> <p><b>4. Obligaciones</b> (Se deberá describir las nuevas obligaciones que adquieren cada una de las partes intervinientes o se generan luego de la adenda del convenio, carta o memorándum de entendimiento)</p> <div data-bbox="375 1425 1162 1508" style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-bottom: 10px;"></div> <p><b>5. Beneficios para el CONAPINA</b> (Se deberá describir el beneficio que representa la suscripción de la adenda al convenio, carta o memorándum de entendimiento para la institución)</p> <div data-bbox="375 1591 1211 1674" style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-bottom: 10px;"></div>		
<p style="text-align: center;"><b>Firma de responsabilidad</b> _____ (Suscribe el representante de la Gerencia/Unidad que gestiona la suscripción de la adenda del convenio)</p>		



### ANEXO 3

#### Formato de Convenio

Logo institución con quien se  
firmará el Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO  
NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) Y**

-----  
-----

FORMATO DE CONVENIO

Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Nosotros, por una parte, **NOMBRE DE LA TITULAR DEL CONAPINA**, (SE  
INCLUIRÁ LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA DIRECTORA EJECUTIVA)

.....; y, por otra parte, **NOMBRE DEL  
TITULAR DE LA INSTITUCIÓN CON QUIEN SE FIRMARÁ EL CONVENIO**  
(INCLUIR PERSONERÍA JURÍDICA)....., que  
en el transcurso del presente instrumento me denominaré ".....".

Cuando en el presente convenio, se haga referencia en común, se nos denominará  
"Las Partes".

### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República establece que "Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas", en tal sentido los distintos órganos e instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- II. Que el artículo 34 de la Constitución de la República, reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente, tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado, estableciendo, además, que la Ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la



Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

protección de maternidad y la infancia.

- III. Que la cooperación entre las instituciones de la Administración Pública, en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo específicamente en sus respectivas facultades y competencias, debe ser una actitud continua, propiciando la calidad de la prestación de sus servicios y el debido cumplimiento de sus obligaciones legales.
- IV. Que el artículo 58 del Reglamento Interno Ejecutivo dispone que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para este efecto, unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- V. Que el artículo 152 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, establece la creación por ministerio de ley del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) como una Institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo.
- VI. Que el CONAPINA ejercerá la rectoría en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia, siendo sus funciones primordiales: la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral; y, la formulación y evaluación de la Política Nacional.

Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

VII. EL RESTO DE CONSIDERANDOS SE REDACTARÁN SEGÚN LA TEMÁTICA, SECTOR, OBJETIVO Y DEMÁS ASPECTOS RELEVANTES QUE DIERON ORIGEN A LA INTENCIÓN DE FIRMAR EL CONVENIO O BIEN DEPENDIENDO DEL ENTE FIRMANTE (COOPERANTE INTERNACIONAL, INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL, MUNICIPALIDAD, ETC.).

POR TANTO:

Las Partes, acuerdan el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) Y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

Para los efectos contemplados en el presente convenio, se establecen las siguientes definiciones:

(ENUMERARLAS O COLOCAR UNA TABLA)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO.

El alcance del convenio de acuerdo con las competencias de la institución y lo que  
el mismo persigue es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### CLAUSULA CUARTA: PLAZO.

El plazo del Convenio será a partir de (COLOCAR FECHA DE SUSCRIPCIÓN).  
Dicho plazo podrá prorrogarse por \_\_\_\_\_, mediante  
\_\_\_\_\_, cumpliendo las formalidades legales para tal  
efecto y previa aprobación de las autoridades competentes de las instituciones  
suscriptoras.

#### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

"Las Partes" de común acuerdo se comprometen a:

Por parte del CONAPINA:

1. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por parte de \_\_\_\_\_:

1. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

5. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Compromisos conjuntos:

1. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PRIVACIDAD

El \_\_\_\_\_ declara, acepta y se compromete a guardar absoluta  
confidencialidad de la información proporcionada por la CONAPINA, a la que  
tendrá acceso en virtud de este Convenio, de manera que la misma será utilizada  
estrictamente para \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Ambas partes se comprometen a que en ningún momento divulgarán o darán a conocer a terceros información relativa a las gestiones propias de las partes, ni harán uso de la información confidencial en su propio beneficio o en beneficio de terceros.

En ninguna circunstancia se permitirá que las personas designadas por las partes suscriptoras del presente Convenio, extraigan ilícitamente cualquier información confidencial ya sea de forma manuscrita, impresa o por otro medio. La divulgación de información confidencial a personas ajenas por cualquiera del personal de las instituciones involucradas generará causal de terminación inmediata del presente Convenio.

Ambas partes se reservan el derecho de interponer la denuncia correspondiente ante las autoridades judiciales respectivas. "CONAPINA y \_\_\_\_\_" aceptan expresamente que la obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula es extensible a todas las personas que desarrollan cualquiera de los servicios/actividades contenidas en el presente Convenio, así como, a los usuarios del mismo, responsabilizándose en este acto, de darles a conocer el contenido de la misma, así mismo, de cualquier daño que la violación de confidencialidad pudiere provocar.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las partes convienen que, para los efectos del presente Convenio de Cooperación, cualquier notificación, citación, emplazamiento, o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda





Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

cruzarse en virtud de este Convenio se haga por escrito a la otra parte, entre los enlaces establecidos que, para tal efecto, se consignan a continuación:

El/la\_\_\_\_\_ (Institución con quien se firma) el convenio en:  
Alameda Manuel Enrique Araujo, Colonia Roma, Pasaje Carbonell, Edificio  
Carbonell No.1, San Salvador, El Salvador.

\_\_\_\_\_ (Nombre de la institución) delega como ente responsable de la  
coordinación y revisión de las actividades para la adecuada concreción de los  
objetivos de este Convenio de Cooperación, a:

**Enlace Técnico:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo oficial: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Contacto telefónico: \_\_\_\_\_

CONAPINA en: Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta N° 2,  
Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San  
Salvador, El Salvador.

El CONAPINA delega como ente responsable de la coordinación y revisión de las  
actividades para la adecuada concreción de los objetivos de este Convenio de  
Cooperación, a:

Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**Enlace Técnico:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo oficial: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Contacto telefónico: \_\_\_\_\_

**CLAÚSULA OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS**

Ambas partes, expresamente convienen que, cualquier notificación o situación no regulada en el presente Convenio, será resuelta por medio del cruce de correspondencia oficial entre ambas instituciones, con cuarenta y ocho horas de anticipación, siempre y cuando sea firmado por los Titulares de cada institución o por el administrador del convenio, en caso de ausencia del titular de la institución.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, será resuelta por las partes, sobre la base de la buena fe, la buena disposición de las mismas y de común acuerdo, procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia del mismo.

El CONAPINA y \_\_\_\_\_, son responsables y garantes del buen desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio de Cooperación y cualquier inconveniente que surja de la ejecución, será resuelto amigablemente por las entidades involucradas. En caso de ser imposible la solución esperada, se procederá a dar por terminado el presente Convenio, con la sola petición por escrito de una de las partes a la otra, sin responsabilidad para las mismas.



Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

#### CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo sin transgredir lo dispuesto, en sus respectivas leyes y reglamentos. En caso de controversia las Instituciones aquí representadas se comprometen a solucionarlas de forma directa, tal cual quedó establecido en la cláusula anterior.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá ser comunicado oficialmente, a través del cruce de notas entre titulares, y mediante el otorgamiento del documento legal correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento, previa aprobación de las autoridades competentes de las instituciones suscriptoras.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, en cualquiera de sus cláusulas, previa comunicación y justificación que deberá ser comunicada oficialmente por escrito a través del cruce de notas entre titulares, y mediante el otorgamiento del documento legal correspondiente con las modificaciones que constituyen la Adenda al presente convenio, el cual formará parte integrante del presente instrumento, previa aprobación de las autoridades competentes de las instituciones suscriptoras.

Se considerarán parte integrante de este Convenio, los instrumentos de modificación, adendas, prórrogas o el plan de trabajo que pudiera suscribirse posteriormente por acuerdo entre las Partes.

Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causales siguientes:

- 1) Por el incumplimiento de algunas de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- 2) Mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible continuar con el objeto del Convenio;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 5) Por la terminación del plazo convenido o sus prórrogas si las hubiere.

Para cada caso, deberán estar cumplidas las obligaciones contraídas hasta la fecha propuesta de finalización y sólo en ese caso Las Partes suscribirán un acta en la que se establezca claramente la causal de la terminación del mismo.

En el caso de que la terminación del presente convenio se dé como consecuencia de incumplimiento de las cláusulas del mismo, el incumplimiento será subsanable si el mismo:

- a) Ha sido solucionado dentro de los 30 días desde la recepción de la notificación de la parte que no ha dejado de cumplir sus obligaciones.
- b) En el caso de que el incumplimiento comprometa la seguridad de los servicios del CONAPINA o de \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FIRMANTE DEL CONVENIO) la terminación del contrato se llevará a cabo de forma inmediata.



Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La Parte que desee dar por terminado el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

#### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO

Se considerarán parte integrante de este Convenio los documentos de prórroga, modificación otorgada al efecto, cruce de correspondencia entre los titulares o por el enlace administrador del convenio, y demás documentos accesorios que contengan información esencial para dar cumplimiento en forma efectiva al objetivo del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO

**OPCIÓN UNO:** El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2024, el cual podrá ser prorrogado, previo acuerdo escrito entre las partes por medio de cruce de notas, y podrá modificarse en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las partes.

**OPCIÓN DOS:** El presente convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción y su duración será de carácter indefinido.

En fe de lo anterior, estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, se suscribe el

Logo institución con  
quien se firmará el  
Convenio



CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

mismo en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, conservando cada Institución suscriptora su respectivo ejemplar, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testaduras o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo.

En la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro.

NOMBRE DE LA OTRA INSTITUCIÓN  
FIRMANTE

CONAPINA

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR  
Cargo

Linda Aracely Amaya de Moran  
Directora Ejecutiva.





CONSEJO NACIONAL DE  
LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA